

La Justicia Restaurativa en los Sistemas de Justicia Penal Juvenil en las Américas

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y
Adolescentes (IIN)

Organización de los Estados Americanos
I Congreso Mundial de Justicia Juvenil
Restaurativa

Lima, Perú, noviembre 2009



“Los Estados velarán por que:

Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;

Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente, la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda”.

Art. 37 CDN



“Los Estados partes reconocen el ***derecho de todo niño*** de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su ***sentido de la dignidad y el valor***, que ***fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros*** y en la que se tengan en cuenta la ***edad del niño*** y la importancia de ***promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad***”. Art. 40 CDN



La presente exposición se fundamenta en el trabajo actual que hace el IIN en el diseño en forma participativa con autoridades de los Estados Miembros de un **Observatorio Interamericano en Justicia Penal Juvenil**



Justicia Juvenil



Los elementos de la justicia restaurativa en el proceso de la justicia penal juvenil

Desde el IIN, entendemos que la inclusión de programas, procesos y resultados restaurativos son la consecuencia de una evolución del derecho penal orientado a sustituir el castigo por la restauración del daño causado.

A continuación detallamos lo que estamos haciendo junto con los Estados miembros tanto en las normas vigentes en JPJ como en la promoción de la JR



Justicia Juvenil



El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes es un organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos (OEA), trabaja junto a los Estados miembros en la definición y desarrollo de sistemas nacionales de protección integral a la infancia.

El IIN comprende el tema de Justicia Juvenil en el marco de dos aspectos centrales para encauzar toda discusión:

- a) Normativa internacional y su aplicación.
- b) La Política Pública de Estado.



Justicia Juvenil



a) Respecto la **normativa internacional** y su aplicación en los diferentes Estados, el IIN, hace énfasis en los siguientes aspectos:

Comprende a la CDN y las normas de orientación a los Estados (Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la delincuencia juvenil. Directrices de RIAD; Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. Reglas de Beijing; Las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad; Reglas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad, conocidas como Reglas de Tokio.) asimismo como otra diversa normativa en el campo de los Derechos Humanos se rige bajo el principio de integralidad e interdependencia en esta materia



Justicia Juvenil



La **normativa internacional** debe asimismo interpretarse en el marco de:

- a) Las Observaciones a los Estados y las Observaciones Generales (No 10 sobre derechos del niño en la justicia de menores) que emite el Comité de los Derechos del Niño y otros órganos de vigilancia del Sistema de Naciones Unidas;
- b) En el ámbito interamericano, las Opiniones Consultivas de la CIDH (No 17 condición jurídica y derechos humanos del niño), informes especiales y sentencias que emite la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



Justicia Juvenil



Dando seguimiento a este primer gran apartado de lo normativo, el IIN considera muy útil el estudio del proceso de adecuación normativa que han seguido los diferentes Estados en América. En este terreno prima los notables esfuerzos y progresos alcanzados, pero que a la vez registran recientemente, *tendencias regresivas de revisión legislativa de las normas emitidas en los años noventa*, posteriormente a la emisión de la Convención.

Podemos afirmar que *las legislaciones especializadas en justicia penal juvenil están siendo aplicadas/reformadas con criterios revisionistas por los Estados y esto abre desafíos importantes para los defensores de los Derechos de la Infancia en este terreno.*



Justicia Juvenil



b) La Política Pública de Estado.

Para el IIN es en este apartado donde se presentan los desafíos más urgentes de atención. Si comprendemos que parte de la Política de Estado comprende:

- 1) Establecer política y legislación especializada en Justicia Penal Juvenil.
- 2) Definir roles y responsabilidades institucionales.
- 3) Asignar recursos.
- 4) Sistemas de vigilancia y monitoreo.
- 5) Recopilación de datos, análisis y elaboración de indicadores.
- 6) Formación y capacitación y cooperación con sociedad civil.



Justicia Juvenil



Panorama en las Américas:

- 1.- Procesos de reforma/implementación de Sistemas de Justicia Penal Juvenil heterogéneos. Marcadas diferencias entre Estados.*
- 2.- Algunos Estados que no cumplen estándares mínimos en lagunas etapas del proceso, según la normativa internacional.*
- 3.- Demandan asistencia técnica especializada, especialmente en JR, así como el fomento al intercambio de experiencias y promover la investigación y bases de datos especializada.*
- 4.- Necesidad creciente de un Sistema de monitoreo independiente sobre el tema.*



DESAFÍOS



1.- Establecer política y legislación especializada en Justicia Penal Juvenil.

Que el Estado asuma una política respecto de la justicia penal juvenil marca la filosofía y fines del sistema especializado, el que debería promover la normativa internacional y que debería comprender como mínimo:

- ✓ *Política de prevención del delito por adolescentes.*
- ✓ *Definición del sistema de responsabilidad penal juvenil en sus etapas preventivas, judiciales, administrativas o de protección especial y la necesidad que el sistema de inspire en los principios de justicia restaurativa.*
- ✓ *Políticas de rehabilitación o reinserción social. (plan de vida).*



Desafíos



2.- Definir roles y responsabilidades institucionales.

Aspecto central al trasluz de la experiencia de la última década es la definición con absoluta precisión de los roles y responsabilidades institucionales al menos en los niveles:

- ✓ *Judicial y otros operadores de justicia.*
- ✓ *Administrativo o del sistema formal de protección.*
- ✓ *Comunitario y de sociedad civil.*
- ✓ *Familiar.*



Desafíos



3.- Asignar recursos.

Una recomendación reiterada del Comité de los Derechos del Niño es la asignación de recursos por parte de los Estados, indicador objetivo de un compromiso con la política y con los contenidos de la normativa.

El IIN está trabajando sistemáticamente con los Estados para establecer mecanismos participativos para la determinación objetiva de necesidades y cómo éstas deben ser incluidas en las discusiones parlamentarias. Dando preferentemente prioridad a la inversión en políticas preventivas y las de resocialización del Adolescente.



Justicia Juvenil



Consideraciones generales desde el IIN en esta materia:

a).- Si bien es cierto se debe reconocer que estadísticamente se reportan en los diferentes Estados un incremento de la participación de adolescentes en la transgresión de a la ley. Sin embargo del total de delitos registrados en un año, la participación de personas menores de 18 años casi nunca supera el 10% del total de casos. Por ello, la atención de este segmento poblacional debe ser con enfoques preventivos y de atención formal orientada a la incorporación de esta población a las políticas universales de protección social.



Justicia Juvenil

Consideraciones generales desde el IIN en esta materia:

b).- La normativa existente en la generalidad de los Estados miembros está enmarcada en los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, con necesidad de revisión cuidadosa de aspectos procesales y garantías del debido proceso que resultan en extremo sensibles: Derecho de defensa, proceso inspirado en las mismas garantías que gozan los adultos en esta materia, sistemas de revisión con doble instancia al menos, medidas o sanciones orientadas a la restauración del daño y alternativas al internamiento como opción priorizada.

Debates sobre edad mínima en el marco de la Recomendación General 10 del Comité de Derechos del Niño. EMRP 12.



Justicia Juvenil



Consideraciones generales desde el IIN en esta materia:

c).- Las políticas sociales de Estado deben incluir expresamente el componente que defina una posición respecto a los fines y propósitos del sistema especializado en justicia juvenil. Estas políticas de Estado deben considerar la revisión de los roles institucionales, armonizar las intervenciones y procurar en ellas la restauración del daño causado, fomento de medidas "desjudicializadas" de intervención, así como programas, procesos y resultados enmarcados en la justicia restaurativa.



Justicia Juvenil



Tendencias preocupantes:

- Escaso conocimiento de los principios de la Justicia Restaurativa.
- Estigmatización/discriminación creciente.
- Marcada vinculación entre seguridad ciudadana y justicia juvenil.
- Tendencia a la reducción de la edad de responsabilidad penal.
- Endurecimiento de las penas.
- Aplicación preferente a la medida privativa de la libertad.
- Violencia institucionalizada, alto índice de encarcelamiento, así como casos de brutalidad policial.



¿Cómo se han instalado en los sistemas penales juveniles latinoamericanos los principios de la justicia restaurativa?

Los Estados miembros manifiestan interés en fomentar los programas, proceso y resultado restaurativo. Teniendo en cuenta las orientaciones internacionales vigentes y el respeto a su cultura y tradiciones específicas.



Justicia Juvenil



Observatorio Interamericano sobre Justicia Penal Juvenil

El IIN en estrecha coordinación con los Estados miembros está diseñando el Observatorio Interamericano sobre Justicia Penal Juvenil, el cual debe contener como mínimo:

- Indicadores de cumplimiento de los estándares internacionales en la materia;
- Sistematización de la información disponible;
- Un sistema de monitoreo independiente y,
- Intercambio de experiencias entre Estados miembros.



Indicadores mínimos del Observatorio Interamericano en JPJ

ESTÁNDARES MÍNIMOS EN POLÍTICA RESPECTO A JUSTICIA JUVENIL

El Estado puede determinar con precisión, la existencia de:

- ✓ Política y Plan Nacional para la Prevención y tratamiento de los jóvenes en conflicto con la ley penal.
- ✓ Existe legislación y personal especializado.
- ✓ Existe una partida en el presupuesto nacional para el sector de justicia penal juvenil.
- ✓ Un Sistema Nacional de protección a la infancia organizado.
- ✓ Investigación, difusión, sensibilización y datos.
- ✓ Hay tribunales especializados y con conocimientos de Justicia Restaurativa.



Indicadores mínimos del Observatorio Interamericano en JPJ

ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA REGULAR EL PRIMER CONTACTO CON LA JUSTICIA JUVENIL

- ✓ Existe legislación reglamentaria respecto a la captura y remisión.
- ✓ Existe una policía especializada.
- ✓ Existen medios detallados en la legislación para evitar el proceso judicial.
- ✓ Se garantiza el Derecho a la Defensa.
- ✓ Hay criterios que definen el tipo de intervención a aplicar.



ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA REGULAR EL ENJUICIAMIENTO

- ✓ ¿Hay formas de evitar el proceso judicial por medidas no judiciales?
- ✓ Se define la autoridad competente. (órgano judicial / administrativo).
- ✓ Se cuentan con las Garantías del debido proceso. Partes intervinientes.
- ✓ Se realizan informes de investigación social/familiar.
- ✓ Fundamento de la sentencia o resolución.
- ✓ Pluralidad de medidas resolutorias no privativas de libertad y de reparación del daño.
- ✓ Jueces de ejecución de la sentencia.
- ✓ Recursos financieros, humanos y plan de seguimiento de casos.



ESTANDARES MINIMOS PARA REGULAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS

- ✓ Existe un sistema de registro individualizado según medida aplicable.
- ✓ Reglamentación y regular las medidas disciplinarias.
- ✓ Condiciones dignas y garantías en el cumplimiento de las medidas.
- ✓ Revisión periódica de la resolución.
- ✓ Inspecciones independientes.
- ✓ Capacitación de equipos interdisciplinarios orientados a medidas psicopedagógicas.
- ✓ Participación comunitaria y familiar.
- ✓ Reinserción sociofamiliar. Plan de vida post infracción a la ley.
- ✓ Reparación del daño y promoción de la justicia restaurativa.



Es tiempo de la Justicia Restaurativa en las Américas

Busquemos una justicia para ejercer la libertad.

Fomentemos una justicia basada en la realización de los derechos.

Asegurémonos de lograr una justicia centrada en el ser humano y lograr que éste retorne a su medio familiar y comunitario con capacidades y actitudes de responsabilidad y plena comprensión de su actuar en el entorno social.

Gracias

